

RESOLUCIÓN No. 0000034

Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri
Dirección del Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicado mediante Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;
- Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, actualmente el régimen especial de la provincia de Galápagos, se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos - LOREG, publicada en el Registro Oficial número 520 del 11 de Junio de 2015, su Reglamento General de Aplicación y normas conexas;
- Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, publicada mediante Registro Oficial Suplemento No. 520 del 11 de junio de 2015, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos señala que "(...) *El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) (...)*";
- Que, el numeral 3 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 31 del 07 de julio de 2017, establece que el acto administrativo se extingue por el cumplimiento del mismo;
- Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas, toda ejecución de obra o establecimiento de infraestructura de naturaleza turística en el sistema nacional de áreas se someterá a un Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, conforme a las normas de la Ley de Gestión Ambiental vigente, de sus Reglamentos y Plan de Manejo del área, para obtener la correspondiente autorización administrativa del Ministerio del Ambiente;


PR/DL/NP/JD/JC

- Que, el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece que: *"La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente."*
- Que, al amparo del artículo 20 del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones:
a) *Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la Dirección del Parque Nacional Galápagos;* "b) *Organizar, dirigir, programar, controlar y evaluar la ejecución de las actividades encomendadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos conforme a los respectivos instrumentos y procedimientos institucionales";*
- Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 268, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 359 del 22 de octubre de 2014, la Ministra del Ambiente delega al Director del Parque Nacional Galápagos, la promulgación de Licencias Ambientales, además del control y seguimiento para proyectos, obras o actividades, con excepción de los considerados estratégicos o de prioridad nacional;
- Que, la disposición general cuarta del Acuerdo Ministerial Nro. 109, publicado mediante Registro Oficial Edición Especial Nro. 640 de 23 de noviembre de 2018, dispone que *"Los proyectos, obras o actividades que cuenten con Licencias Ambientales y que con la expedición del Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015, hayan sido re categorizados y requieran acogerse al nuevo permiso ambiental, de manera previa y obligatoria deberán solicitar la extinción del permiso ambiental vigente, conforme el procedimiento previsto en la presente reforma";*
- Que, el artículo innumerado segundo después del Art. 40 del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, modificado mediante Registro Oficial Nro. del 02 de octubre de 2018, establece que *"La extinción de la autorización administrativa ambiental procederá de oficio o a petición del operador, una vez cumplidas las obligaciones que se hayan derivado hasta la fecha de inicio del procedimiento por parte de la autoridad o hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del operador; respectivamente. El acto administrativo extinguirá las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales concedidas sobre el proyecto, obra o actividad en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de reparación integral que puedan subsistir"*
- Que, mediante Resolución No. 00000123 del 05 de octubre de 2016, la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente emitió la Licencia Ambiental al proyecto denominado "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA,


PR/DL/NP/JD/JC

PROVINCIA GALÁPAGOS" ubicado en el Cantón Isabela, Provincia de Galápagos, a favor del Sr. Pullaguari Pullaguari Julio Gonzalo, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del mismo.

- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPNG/UTI-2017-0482-O con fecha 29 de noviembre de 2017, se aceptó el primer Informe Semestral de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS", correspondiente al periodo Octubre 2016 – Marzo 2017,
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPNG/UTI-2017-0483-O con fecha 29 de noviembre de 2017, se aceptó el segundo Informe Semestral de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS", correspondiente al periodo Abril 2017 – Septiembre 2017.
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPNG/UTI-2018-0408-O con fecha 31 de julio de 2018, se aceptó el tercer Informe Semestral de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS", correspondiente al periodo octubre 2017 – marzo 2018.
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPNG/UTI-2019-0040-O con fecha 24 de enero de 2019, se aceptó el cuarto Informe Semestral de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS", correspondiente al periodo abril 2018 – septiembre 2018.
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-DPNG/UTI-2018-0432-O con fecha 14 de agosto de 2018, se aprobó la Auditoria Ambiental de Cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental del proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS", correspondiente al periodo octubre 2016 – octubre 2017, sobre la base del Informe Técnico Nro. 094-2018-DPNG/UTI/GA/CS, remitido mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/UTISA/GC-2018-0093-M, de 20 de julio de 2018.
- Que mediante oficio sin numeración, recibido el 28 de enero de 2019, el promotor del proyecto Señor Julio Gonzalo Pullaguari Pullaguari, solicitó a la Dirección Técnica Operativa Isabela del Parque Nacional Galápagos, en estricto apego al "Art. (...) - Extinción de la autorización administrativa ambiental, Acuerdo Ministerial No. 109, publicado en el Registro Oficial No. 640, Edición Especial del 23 de noviembre de 2018, la Extinción de la Autorización Administrativa Ambiental del Proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS", a fin de iniciar con el proceso de Regularización Ambiental mediante la obtención del Registro Ambiental del mencionado proyecto, considerando que el Ministerio de Turismo realizó la Reducción de Capacidad Hotelera, a 10 habitaciones y de acuerdo al actual Catálogo Nacional de Categorización corresponde a:


PR/DL/NP/JD/JC

Actividades de Alojamiento, construcción y Operación de Centros de Alojamiento (Galápagos) de 1 a 10 habitaciones, Registro Ambiental.

- Que mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/UTISA/GC-2019-0051-M, del 18 de marzo de 2019, el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela del Parque Nacional Galápagos, aprueba el Informe Técnico N° 029-2019-DPNG/UTI/GC/CS, del 14 de febrero de 2019, de la revisión del expediente que reposa en la Dirección de Gestión Ambiental del Proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS", en la cual se evidencia que el proyecto se encuentra cumpliendo con las obligaciones de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución Nro. 00000123 del 05 de octubre de 2016 hasta la fecha de presentación de la solicitud de extinción de la autorización administrativa ambiental, en base al Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental aprobado, y normativa ambiental vigente.
- Que, mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/UTI-2019-0027-M, de 20 de marzo de 2019, el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela del Parque Nacional Galápagos, remite Informe Técnico N° 029-2019-DPNG/UTI/GC/CS y solicita se revise la resolución para dejar sin efecto la Licencia Ambiental Nro. 00000123 del Proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS".
- Que, mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DAJ-2019-0223-M de 25 de abril de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable para dejar sin efecto la Licencia Ambiental del Proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS".

En uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 268 del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 359 del 22 de octubre del 2014;

RESUELVE:

- Art. 1. Declarar la extinción del acto administrativo constante en la Resolución Nro. 00000123 del 05 de octubre de 2016, mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental al Sr. Pullaguari Pullaguari Julio Gonzalo, para la ejecución del proyecto denominado "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS", ubicado en el Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos.

Notifíquese con la presente Resolución al Sr. Pullaguari Pullaguari Julio Gonzalo, como representante legal del Proyecto "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA PENSIÓN SULA SULA, PARROQUIA PUERTO VILLAMIL, CANTÓN ISABELA, PROVINCIA GALÁPAGOS", y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.


RR/DL/NP/JD/JC

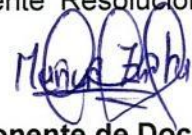
De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a 06 MAY 2019


Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri
Director del Parque Nacional Galápagos
Ministerio del Ambiente

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.


Sra. Mariuxi Zurita
Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos


PR/DL/NP/JD/JC